

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190027300**

C01

Estando al despacho las diligencias con la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 12 del proceso digitalizado se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

De otro lado revisada la documental militante en consecutivo 16 del plenario, la misma no será tenida en cuenta toda vez que la profesional que expresa su renuncia no es apoderada reconocida para el extremo demandado.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82210359407893c0f34574e13b0341b9c652195dbaf2f53bc6f22c07e7000e95**

Documento generado en 08/03/2022 07:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>